

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDSC/P

San Clemente, 21 de Marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

POR CUANTO:

El Informe N° 051-2016-STSC-MDSC/P, de fecha 16 de Marzo de 2016, de la Unidad de Seguridad Ciudadana, sobre la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Clemente 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución política el Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el literal s) del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, y el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana, en las corporaciones municipales del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el Artículo 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 12-2013-IN, se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador de esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, el artículo 13° de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los comités Regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política Nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDSC/P

San Clemente, 21 de Marzo de 2016

Que, el literal e) del artículo 17° de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones, ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la Directiva N° 001-2015-IN, de fecha 15 de enero del 2015, la misma que regula los “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad Ciudadana;

Que, según lo dispuesto en el artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema de Seguridad Ciudadana, la Unidad de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia Distrital, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC para su ratificación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0317-2016-MDSC/P. de fecha 18-03-2016, se conformó el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE AÑO 2016, cuya relación en anexo forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, el Plan de Seguridad Ciudadana debe ser ratificado por el Concejo Municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN;

Estando a lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2016 DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE, APROBADO POR EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA – CODISEC

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan de Seguridad Ciudadana del Año 2016, del Distrito de San Clemente, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2016-MDSC/P

San Clemente, 21 de Marzo de 2016

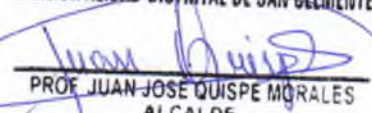
Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Seguridad Ciudadana y a la División de Servicios a la Población.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

Artículo Cuarto.- La presente norma entrara en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el Portal Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

PROF. JUAN JOSÉ QUISPE MORALES
ALCALDE